

que se manda intervenir, el Procurador de Sucesiones, y si acaso lo considera necesario se comparará también con el Presidente del H. Tribunal de Mayores y el IERAC en Loja.

Oportunamente presentaré la copia de la partida de defunción del citado causante, y designaré el perito para la fijación del inventario. Se dispondrá que se cite con la demanda y providencia respectiva por la prensa a los herederos presuntos de conformidad a lo prescrito por la Ley. La cuantía es indeterminada. — Todos los herederos tienen su domicilio en la parroquia de El Valle del cantón Loja, por lo que para su citación podrá hacerlo el señor actuario en dicho domicilio, o en esta ciudad debido a que suelen frecuentar casi a diario.

Acompañó copias de Ley, y espero se me atienda conforme lo solicito señor Juez. — Enmendado: cuánta, las, Vale.

f) Def. Dr. Servio Aguirre V.
Loja, mayo 30 y uno de mil novecientos setenta y seis, las dos y cuarto de la tarde.

VISTOS: Estímase clara, precisa y completa la demanda propuesta por el Dr. Servio Aguirre, a quien se lo declara parte por Amelia Alulima Poma y Dolores Moroscho vda. de Alulima, con cargo de que legitime su intervención mediante poder o ratificación de sus actos en el término de cinco días. En consecuencia, se le acepta al trámite especial que le corresponde, declarándose que en virtud del fallecimiento del señor Fernando Alulima Uchuari se encuentra abierta la sucesión intestada de sus bienes, manteniéndose a formar el inventario solemne de los mismos y su correspondiente avalúo por medio de peritos que indicarán los intereses al momento de la citación o dentro del tercer día. En el procedimiento, a más de las mandantes Amelia Alulima Poma y de la cónyuge sobreviviente Dolores Moroscho vda. de Alulima, con las siguientes personas: 1 Mariana, 2 Victor, 3 Alejandrina, 4 Ramón Alulima Morcho, 5 Concepción Alulima Poma, 6 Adela Alulima Poma, 7 Eduardo Alulima Poma (fallecido); con los hijos

Superintendencia de Compañías

Extracto de la escritura pública de elevación de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía "MONTERREY AZUCARERA LOJANA S.A." (MALCA).

1o.— La escritura pública de elevación de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía "MONTERREY AZUCARERA LOJANA S.A." (MALCA) se otorgó el 5 de Febrero de 1976 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo. Se aprobó mediante Resolución No. 115-76 expedida por el Dr. César Toral Vázquez, Intendente de Compañías de Cuenca, el 19 de Marzo de 1976. Su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Loja se practicó bajo el No. 021 el 25 de Marzo de 1976.

1o.— Comparece a su otorgamiento el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez en su condición de Gerente y representante legal de la Compañía, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, ecuatoriano y capaz de contratar.

3o.— El capital social de la Compañía se eleva en veinte millones de sucres (\$ 20 000 000,00) el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado cinco millones de sucres (\$ 5 000 000 00) y el saldo restante se pagará dentro de un año plazo.

4o.— Consecuentemente se reforma el Artículo Quinto de los estatutos que dirá: "El capital social de la Compañía es de cuarenta millones de sucres representado por tres mil ciento setenta y siete acciones nominativas de la serie, número y valor que a continuación se expresa: Serie "A": doscientas acciones de diez mil sucres cada una numeradas del

001 al 200; Serie "B": cien acciones de cinco mil sucres cada una numeradas del 001 al 100 al 500; Serie "D": doscientas acciones de diez mil sucres cada una, numeradas de 001 al 200; Serie "E": ciento cuarenta y siete acciones de cien mil sucres cada una, numeradas de 001 al 147; Serie "F": treinta acciones de diez mil sucres cada una numeradas del 001 al 030; y, Serie "G": dos mil acciones de diez mil sucres cada una, numeradas del 001 al 2000. — Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones indicadas en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías vigente, serán autorizados con la firma del Presidente y Gerente General y llevarán el sello de Compañía. Su propiedad se proba por la correspondiente inscripción en el libro de Registro de Acciones y Accionistas.

5o.— La Compañía estará administrada por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, el Presidente, un Gerente General y un Gerente. — El Gerente General y Gerente tienen la representación legal de la Compañía e intervendrán conjuntamente o separadamente en la celebración de actos o contratos.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Cuenca, 15 de Junio de 1975

Dr. Miguel Díaz Cueva
Secretario

DR. RUBEN ORTEGA JARAMILLO
ABOGADO

José A. Eguiguren 17-54

Teléfono 321